



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

06 MAR. 2018

E-001300

Señores

GREAT INVERSIONES S.A.S.-EDS SANTA ANA
Calle 10 No. 20-34
Baranoa – Atlántico

Ref. Auto N°

00000246

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

exp.: 0127-310

Elaboro: Fabiolá Andrade

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



246 6 marzo

4/21-2-1A
84

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 002 46 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREAT INVERSIONES S.A.S.- EDS SANTA ANA.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con el objeto de realizar el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Estación de Servicio SANTA ANA ubicada en el municipio de Baranoa – Atlántico, propiedad de la Sociedad GREAT INVERSIONES S.A.S., se procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N°0001366 del 19 de Diciembre de 2016, en el cual se señaló:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: La Estación de Servicio Santa Ana ubicada en el municipio de Baranoa – Atlántico se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible y lubricantes. La EDS cuenta con un personal de siete (7) operadores y realiza venta de combustible durante un periodo de veinticuatro 24 horas del día.

CUMPLIMIENTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Permisos requeridos.

- ❖ **Permiso de vertimientos líquidos:** Se requiere. La EDS SANTA ANA, genera aguas residuales industriales por la actividad de suministro y almacenamiento de combustibles líquidos los vertimientos son drenados a una trampa de grasas y posteriormente son finalmente vertidos a un pozo de infiltración, en la zona donde se encuentra la EDS no hay servicio de alcantarillado sanitario.
- ❖ **Permiso de emisiones atmosféricas:** No aplica.
- ❖ **Monitoreo de ruido:** No aplica.
- ❖ **Permiso de captación:** La EDS SANTA ANA, se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas domésticas

La EDS SANTA ANA, vierte las aguas residuales domésticas generadas por dos (2) baños y cafetería a pozo de infiltración.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La EDS SANTA ANA, cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a un pozo de filtración.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa. Estos residuos comprenden papel de oficina,

hand

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000246 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREAT INVERSIONES S.A.S.- EDS SANTA ANA.

cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios.

Manejo de residuos peligrosos

La EDS SANTA ANA, cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; donde se evidencia la generación de más de 10 kg/mes.

En la EDS SANTA ANA, se evidencia generación de residuos peligrosos (borras líquidas, aceites usados, cartón, estopas, filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresas ECOGESTION y TECNIAMSA.

La EDS SANTA ANA, cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones, la estructura no tiene dique de contención.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables – SIUR modulo residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento EDS SANTA ANA.

Tabla No. 1 RESPEL

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2007-31/12/2007	Estado transmitido por web
01/01/2008-31/12/2008	Estado transmitido por web
01/01/2009-31/12/2009	Estado transmitido por web
01/01/2010-31/12/2010	Estado transmitido por web
01/01/2011-31/12/2011	Estado transmitido por web
01/01/2012-31/12/2012	Estado transmitido por web
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web

La EDS SANTA ANA, identificado con NIT 900.386.341-8, genera una cantidad de 29.1 kg/mes de residuos peligrosos categoría de generador pequeña.

La EDS SANTA ANA, posee dos (2) islas con tres surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra, Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para la gasolina corriente de cinco mil (5.000) galones y el segundo es compartido para ACPM de dos mil quinientos (2500) galones y Extra de tres mil cien (3100) galones.

Guía ambiental estaciones de servicio.

La EDS SANTA ANA, no cuenta con pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, no cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para

borras

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 00 2 46 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREAT INVERSIONES S.A.S.- EDS SANTA ANA.

Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

La EDS SANTA ANA, cuenta con dos (2) islas y tres (3) surtidores para la venta de combustible líquido (Extra, Corriente y ACPM) las islas poseen avisos de seguridad, según en lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La EDS SANTA ANA, tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que:

- *La EDS SANTA ANA, cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a un pozo de filtración*
- *Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios.*
- *La EDS SANTA ANA, posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.*
- *La EDS SANTA ANA, cuenta con un área identificada y delimitada para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, sin filtraciones, la estructura no tiene dique de contención.*
- *En la EDS SANTA ANA, se evidencia generación de residuos peligrosos (borras líquidas, aceites usados, cartón, estopas, filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por las empresas ECOGESTION y TECNIANZA.*
- *Al realizar consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, la EDS SANTA ANA., tiene asignado usuario y contraseña de acceso a la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM.*
- *La EDS SANTA ANA, posee dos (2) islas con tres surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra, Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero para la gasolina corriente de cinco mil (5.000) galones y el segundo es compartido para ACPM de dos mil quinientos (2500) galones*

Jaime

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 002 46 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREAT INVERSIONES S.A.S.- EDS SANTA ANA.

y extra de tres mil cien (3100) galones.

- La EDS SANTA ANA, no cuenta con pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, no cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
- La EDS SANTA ANA, cuenta con dos (2) islas y tres (3) surtidores para la venta de combustible líquido (Extra, Corriente y ACPM) las islas poseen avisos de seguridad, según en lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
- La EDS SANTA ANA, tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 5, lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

Japoh

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 00 2 46 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREAT INVERSIONES S.A.S.- EDS SANTA ANA.

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
 19. Evaluación ambiental del vertimiento.
 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
 21. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar.
 22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
 23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.
- Parágrafo 1°. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.
- Parágrafo 2°. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.
- Parágrafo 3°. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Parágrafo 4°. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de

Japet

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000246 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREAT INVERSIONES S.A.S.- EDS SANTA ANA.

los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente; e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad; f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto; g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello; h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años; j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

hapan

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000-000-246 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREAT INVERSIONES S.A.S.- EDS SANTA ANA.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad GREAT INVERSIONES S.A.S -EDS SANTA ANA, identificada con NIT: 900386341-8, para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, allegue a esta Corporación la siguiente información:

- *Presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.*
- *Informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.*
- *Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio (Ficha EST-5-2-10).*
- *Presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio (Ficha EST-5-3-2).*
- *Realizar de manera inmediata una zona almacenamiento de residuos peligrosos, esta debe contar con un dique o bordillo en concreto que permita confinar posibles derrames o fugas producidas durante el vaciado del aceite al contenedor, el dique debe tener la capacidad para recolectar el 110 % del volumen que se encuentre almacenado en el interior del mismo. Según lo establecido en la guía ambiental de estaciones de servicio manejo de aceites usados (Ficha EST 5-3-9).*

PARAGRAFO PRIMERO: La Sociedad GREAT INVERSIONES S.A.S -EDS SANTA ANA, identificada con NIT: 900386341-8, debe DE MANERA INMEDIATA, solicitar inicio de trámite del permiso de vertimiento Líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y Decreto 0050 de 2018

PARAGRAFO SEGUNDO: La Sociedad GREAT INVERSIONES S.A.S -EDS SANTA ANA, identificada con NIT: 900386341-8, debe construir de manera inmediata tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Japou

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **00000246** DE 2018

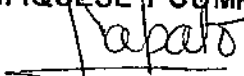
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GREAT INVERSIONES S.A.S.- EDS SANTA ANA.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp:0127-310

Elaboró: Fabiola Andrade/ Supervisor: Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)
Revisó: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.